

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Catorce de Julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0931

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Precítese la causal por la cual se invoca la restitución del inmueble.
- 2.- Precise en los hechos de la demanda, los periodos y valores que adeuda la parte demandada por concepto de cánones de arrendamiento.
- 3.- Aclárese la demanda, en el sentido de indicar contra quien se pretende la misma, habida cuenta que indica “y en contra de MARIO GUILLERMO MONTEVERDE y otros en calidad de arrendatario”, para tal efecto deberá indicar los nombres, apellidos, identificación y domicilio.
- 4.- Dese cumplimiento al numeral 2 del art. 82 del C.G. del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio de la parte demandante y demandada.
- 5.- Adecúese las pretensiones de la demanda al proceso que pretende ventilar.
- 6.- Indíquese el correo electrónico de la parte demandada e indicar el canal digital donde lo obtuvo, en caso de desconocerlo manifestar dicha circunstancia.
- 7.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

8.- Indíquese el valor actual de la renta.

NOTIFÍQUESE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

iqpc

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 17 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 050

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria